MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1551 DE 2024

Entre los suscritos **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C., en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por E**L INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.882.815 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **CONSORCIO NOGAALL-LITORAL con NIT 901.668.441-0,** quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1551 del 07 de mayo de 2024, hemos convenido modificar el contrato previas las siguiente,

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS y el CONSORCIO NOGAALL-LITORAL suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1551 el 07 de mayo de 2024 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ, EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 3”.

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 08 de julio de 2024 mediante oficio No. 2024S-VBOG-044647.

3. Que el Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.018.074.299,00), MONEDA CORRIENTE. IVA INCLUIDO.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones y prorrogas contractuales:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ASUNTO
Suspensión No. 01	19/12/2024	Se suspende la ejecución del contrato desde el 19 de diciembre de 2024, hasta el 03 de febrero de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2025
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	03/02/2025	Se amplía la suspensión No. 1 hasta el 03 de marzo de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2025.
Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01	03/03/2025	Se amplía la suspensión No. 1 hasta el 03 de abril de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 15 de abril de 2025.
Ampliación No. 03 de la Suspensión No. 01	03/04/2025	Se amplía la suspensión No. 1 hasta el 05 de mayo de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 17 de mayo de 2025.
Ampliación No. 04 de la Suspensión No. 01	05/05/2025	Se amplía la suspensión No. 1 hasta el 26 de mayo de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 07 de junio de 2025.
Ampliación No. 05 de la Suspensión No. 01	26/05/2025	Se amplía la suspensión No. 1 hasta el 10 de junio de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 22 de junio de 2025.
Ampliación No. 06 de la	10/06/2025	Se amplía la suspensión No. 1 hasta el 01 de julio de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 13 de julio de 2025

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1551 DE 2024

Suspensión No. 01		
Prorroga No. 01	11/07/2025	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024, hasta el 13 de noviembre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Interventoría No. 1551 de 2024, tiene como fecha de finalización el 13 de noviembre de 2025.

6. Que mediante oficio CNL.1551.24-0137 del 15 de agosto de 2025, el CONSORCIO NOGAALL-LITORAL solicita Modificación del Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024 en los siguientes términos:

 "(…) De conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y en el manual de contratación vigente, me permito solicitar la modificación de la cláusula séptima, para realizar la redistribución de recursos de la apropiación presupuestal, correspondiente al contrato de interventoría N° 1551 de 2024, a nombre de CONSORCIO NOGAALL-LITORAL identificado con el NIT. 901.668.441-0 y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.

 MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA del Contrato de interventoría No. 1551 de 2024, consistente en la redistribución de la apropiación presupuestal del rubro PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL, al VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA.

 (…)

 De acuerdo a la solicitud que estamos presentando la Cláusula Séptima del Contrato de interventoría No. 1551 de 2024, quedaría de la siguiente manera:

 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:
 a) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTI UN PESOS ($855.524.621) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.
 b) CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.
 c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

 PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600- 7 30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11"
 (…)

 En conclusión y para resumir el valor a trasladar de la PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL al VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA, es de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.503.756), cuyo valor pasara de $725.020.865 a $ 855.524.621. (…)"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de modificación del 16 de agosto de 2025.

8. Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 38 del 10 de septiembre de 2025, la cual parte integral del presente documento.

9. Que el Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024 actualmente no tiene en curso proceso

administrativo sancionatorio.

10. Que con Memorando 2025I-VBOG-070534 del 15 de septiembre de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación de la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024, argumentando entre otras, las siguientes:

 "(…) K. Concepto Supervisor: Con fundamento en lo señalado por el contratista de interventoría mediante la comunicación CNL.1551.24-0137 del 15 de agosto de 2025, en la que solicita la Modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de interventoría No. 1551 de 2024, en aras de garantizar el tiempo y disponibilidad del personal de interventoría con el propósito de realizar la supervisión, control y seguimiento tanto técnico, social, ambiental y administrativo, para la culminación a satisfacción del proyecto, es necesaria LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA PARA LA REDISTRIBUCION DE RECURSOS solicitada por el contratista de interventoría
 L. Justificación unidad ejecutora: La empresa CONSORCIO NOGAALL-LITORAL mediante comunicación No. CNL.1551.24-0137 del 15 de agosto de 2025 solicitó la modificación de la cláusula séptima del Contrato de interventoría No. 1551 de 2024, consistente en la redistribución de la apropiación presupuestal del rubro para el pago de la PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL - $ 130.503.756; para el pago del VALOR BASICO DE INTERVENTORIA el cual tiene un valor de $725.020.865 que con la redistribución quedaría en $855.524.621, Teniendo en cuenta que para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. No se modifica y sigue siendo $162.549.678, ya que la provisión para ajustes y/o frente adicional se encuentra inmersa en el valor básico de la interventoría, siendo así el valor del contrato con la redistribución seguirá siendo el mismo $1.018.074.299. (…)"

11. Que las garantías de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 1 del 11 de julio de 2025 al Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024 se aprobaron a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 8 de agosto de 2025.

12. Que la presente modificación al Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por la interventoría y la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato de Interventoría Número 1551 de 2024, la cual para todos los efectos quedara así:

> ***"APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** *- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma* ***de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE,*** *discriminados de la siguiente manera:*
>
> ***a). OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($855.524.621) MONEDA CORRIENTE,*** *para el pago del valor básico de la interventoría.*
>
> ***b). CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE,*** *para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.*
>
> ***c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE,*** *para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600-7 30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11".*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1551 DE 2024

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA- EL INTERVENTOR se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Shirley Rios- Abogada SGCPA
Revisó: Laura Meléndez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios (E)
Revisó: Tatiana Patricia Cano- Abogada de la Subdirección Maritima, Fluvial y Férrea
Vo.Bo. Camilo Andrés Roa Rojas - Subdirector Marítima y Fluvial